



ACTA 072/2010

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ -----

Siendo las trece horas con cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al último párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 32/2010.
- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 33/2010.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 34/2010.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 35/2010.
- e) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 36/2010.
- f) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 37/2010.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 32/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- El escrito de Queja de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por el C. José Asunción Zí Castillo, a través del cual manifiesta diversas irregularidades respecto de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú.

En virtud del análisis efectuado al escrito en cuestión, se observó que el mismo se refiere a los supuestos establecidos en las fracciones I, III y VII del Lineamiento Quinto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que este



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Consejo General, en términos del punto Décimo Tercero de los referidos Lineamientos, determina ordenar al Auxiliar de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Biólogo José Honorio Cemé Eúan, para efectos de que realice la respectiva verificación de las irregularidades aludidas por el citado Zí Castillo en su escrito de cuenta."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja 32/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja 32/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 33/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- El escrito de Queja de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por el C. Leonel Sánchez Canto, a través del cual manifiesta diversas irregularidades respecto de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

En virtud del análisis efectuado al escrito en cuestión, se observó que el mismo se refiere al supuesto establecido en la fracción III del punto Quinto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que este Consejo General, en términos del punto Décimo Tercero de los referidos Lineamientos, determina ordenar al Auxiliar de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Biólogo José Honorio Cemé Eúan, para efectos de que realice la respectiva verificación de las irregularidades aludidas por el citado Sánchez Canto en su escrito de cuenta.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja 33/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja 33/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 34/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

"VISTOS.- El escrito de Queja de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por la C. Martha Imelda Pech Canul, a través del cual manifiesta diversas irregularidades respecto de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú.

En virtud del análisis efectuado al escrito en cuestión, se observó que el mismo se refiere a los supuestos establecidos en las fracciones I, III y VII del Lineamiento Quinto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que este Consejo General, en términos del punto Décimo Tercero de los referidos Lineamientos, determina ordenar al Auxiliar de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Biólogo José Honorio Cemé Eúan, para efectos de que realice la respectiva verificación de las irregularidades aludidas por la citada Pech Canul en su escrito de cuenta."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja 34/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja 34/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso d) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

acuerdo relativo a la Queja 35/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS.- El escrito de Queja de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por la C. Elsy Rodríguez May, a través del cual manifiesta diversas irregularidades respecto de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú.

En virtud del análisis efectuado al escrito en cuestión, se observó que el mismo se refiere al supuesto establecido en la fracción III del punto Quinto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que este Consejo General, en términos del punto Décimo Tercero de los referidos Lineamientos, determina ordenar al Auxiliar de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Biólogo José Honorio Cemé Eúan, para efectos de que realice la respectiva verificación de las irregularidades aludidas por la citada Rodríguez May en su escrito de cuenta.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja 35/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja 35/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 36/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- El escrito de Queja de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por el C. Luis Julián López Sánchez, a través del cual manifiesta diversas irregularidades respecto de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú.

En virtud del análisis efectuado al escrito en cuestión, se observó que el mismo se refiere a los supuestos establecidos en las fracciones I y VII del Lineamiento Quinto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que este Consejo General, en términos del punto Décimo Tercero de los referidos Lineamientos, determina ordenar al Auxiliar de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Biólogo José Honorio Cemé Eúan, para efectos de que realice la respectiva verificación de las irregularidades aludidas por el citado López Sánchez en su escrito de cuenta."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja 36/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja 36/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso f) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja 37/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- El escrito de Queja de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por el C. David Alberto Catzín Cih, a través del cual manifiesta diversas irregularidades respecto de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú.

En virtud del análisis efectuado al escrito en cuestión, se observó que el mismo se refiere al supuesto establecido en la fracción III del punto Quinto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que este Consejo General, en términos del punto Décimo Tercero de los referidos Lineamientos, determina ordenar al Auxiliar de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Biólogo José Honorio Cemé Eúan, para efectos de que realice la respectiva verificación de las irregularidades aludidas por el citado Catzín Cih en su escrito de cuenta."



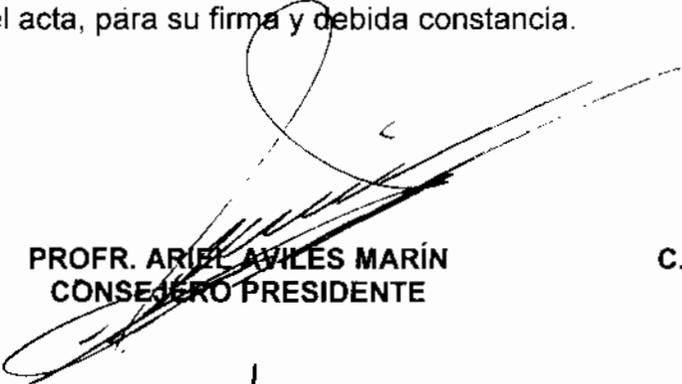
INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja 37/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja 37/2010, en los términos anteriormente transcritos.

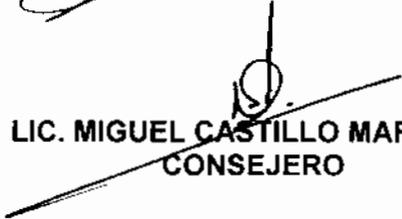
No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las trece horas con veintitrés minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO